



CUT: 166401-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0012-2022-ANA-AAA.CF

Huaral, 05 de enero de 2022

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con fecha 12.10.2021, por Jorge Reyes Perea identificado con DNI N° 08163542 en representación de la empresa RUTAS DE LIMA S.A.C. con RUC N° 20550372640, con domicilio legal en Panamericana Sur Km. 19.65 S/N – Villa El Salvador – Lima, con correo electrónico: Jaime.chuquihuanca@rutasdelima.pe, con celular N° 989306963, quien solicita la autorización correspondiente para la ejecución de obra del proyecto *“Limpieza de Cauce de Río Lurín – Puente Vehicular Lurín km 28 +700 de la Panamericana Sur Concesión Vial “Vías Nuevas de Lima”* ubicado en el distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 104° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, señala que la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de aguas naturales y en los bienes asociados a ésta, estando sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente;

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que la Autoridad Nacional del Agua Clasificará en cada caso a las obras hidráulicas, de acuerdo con las condiciones específicas del ámbito de donde se desarrollará el proyecto, teniendo en cuenta los siguientes criterios: magnitud de la inversión, demanda de agua e interés público;

Que, los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° del citado Reglamento establece que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos en las fuentes naturales de agua; además dispone que las obras se ejecutan, conforme a los estudios previamente aprobados por los organismos correspondientes y deben contar con la certificación ambiental respectiva;

Que, asimismo, el artículo 224° del referido Reglamento, señala que las autorizaciones para las obras de encauzamiento y defensa ribereña deberán contar con las autorizaciones correspondientes por parte de la Autoridad Administrativa del Agua y deberán ser coordinadas con el Sistema Nacional de Defensa Civil;

Que, el literal d) del numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la Administración Local del Agua, instruye los procedimientos de

autorización para realizar estudios de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, el artículo 38º del referido Reglamento establece entre otros aspectos que la ejecución de obras mínimas tales como la instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizadas siguiendo el procedimiento simplificado que se detalla en los siguientes literales: a) el administrado presenta Anexo 24 debidamente llenado; b) en el día de recibida la solicitud, la ALA programa la verificación técnica de campo la cual se realizará previo pago de los derechos correspondientes; c) concluida la verificación técnica de campo, el administrado inicia obras siempre que en el acta no exista observaciones que impliquen la desestimación de la autorización solicitada; d) dentro de los tres (3) días posteriores a la realización de la verificación técnica de campo, la ALA remite el expediente con proyecto de resolución a la Unidad de Asesoría Jurídica de la AAA para prosecución del trámite; e) una vez emitida la resolución de la AAA, la ALA programa de oficio una nueva verificación técnica de campo para corroborar el cumplimiento del acto administrativo;

Que, por medio de la solicitud presentada de fecha 14.07.2021, por Jorge Reyes Perea en representación de la empresa RUTAS DE LIMA S.A.C. quien solicita la autorización para la ejecución de obra del proyecto *"Limpieza de Cauce de Río Lurín – Puente Vehicular Lurín km 28 +700 de la Panamericana Sur Concesión Vial “Vías Nuevas de Lima”* ubicado en el distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, presenta los siguientes documentos: Solicitud, de acuerdo al Formulario 001, Memoria descriptiva, de acuerdo al Formato Anexo N° 24 elaborado por ingeniero colegiado y habilitado, pago por inspección ocular y pago por derecho de trámite;

Que, la verificación técnica de campo se realizó el 29 de noviembre del 2021 a horas 10:30 am, en la margen derecha del río Lurín, en el Km 28+700 de la Panamericana Sur – Puente Lurín, en el distrito de Lurín - Lima. Desde este punto se inició el recorrido, para continuar aguas abajo del río, en un tramo de 126 ml., verificándose lo siguiente:

- Punto de inicio de recorrido, coordenada UTM (WGS84): 293354 E, 8642963 N. Punto final de recorrido, coordenada UTM (WGS84): 293273 E, 8642865 N., presencia de material suelto y grava en el cauce y vegetación en ambas márgenes del río.
- El río Chillón, en el tramo a intervenir, tiene una pendiente de 2% y un ancho de 20 m., aproximadamente. La margen derecha es el área en la cual se va a intervenir y para la margen izquierda no se va a tocar nada para no desestabilizar la conformación del material natural y la defensa viva existente. No se apreció ninguna infraestructura hidráulica a cargo del operador hidráulico, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón. Sin embargo, el administrado se comprometió a no afectar derechos de terceros, y el material extraído será eliminado en un botadero autorizado en el distrito de Chilca. El administrado manifestó, asumir la responsabilidad de cualquier inconveniente que pudiera presentarse y de tener cuidado en el incremento del caudal, producto del inicio de temporada de lluvias;

Que, en el Informe Técnico N° 077-2021-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/CAGM de fecha 09.11.2021, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, concluye señalando que de acuerdo a lo verificado en campo y a la presentación de documentos requeridos para el procedimiento administrativo, corresponde aceptar lo solicitado por el administrado, referido a la Autorización de Ejecución de Obras Mínimas para el proyecto *"Limpieza de cauce de río Lurín – Puente vehicular Lurín km 28 + 700 de la Panamericana Sur concesión vial “Vías*

nuevas de Lima", recomendando autorizar la ejecución de obras por un periodo de treinta (30) días calendario;

Que, estando a lo expuesto, se debe autorizar la ejecución de obras mínimas que comprende realizar la limpieza y descolmatación de la margen derecha del río Lurín, es decir la ejecución del proyecto "*Limpieza de cauce de río Lurín – Puente vehicular Lurín km 28 + 700 de la Panamericana Sur concesión vial "Vías nuevas de Lima"*", a favor de la empresa RUTAS DE LIMA S.A.C. con RUC N° 20550372640, cuyo objetivo es limpiar el cauce del río Lurín a la altura del Puente Lurín en la Panamericana Sur Km. 28+700, con la finalidad de permitir el flujo natural del agua y evitar riesgos por inundación y desbordes del río, conforme a las especificaciones técnicas señaladas en la citada Memoria Descriptiva; cuya autorización de ejecución de obra mínima tendrá un plazo de vigencia de treinta (30) días calendario, conforme al cronograma presentado;

Que, con Informe Legal N° 184-2021-ANA-AAACF/AL/LMZV de fecha 29 de diciembre de 2021, y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la empresa **RUTAS DE LIMA S.A.C. con RUC N° 20550372640**, la ejecución de la Obra Mínima para el proyecto "*Limpieza de cauce de río Lurín – Puente vehicular Lurín km 28 + 700 de la Panamericana Sur concesión vial "Vías nuevas de Lima"*", ubicado en el distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, de acuerdo a lo siguiente:

"LIMPIEZA DE CAUCE DE RÍO LURÍN – PUENTE VEHICULAR LURÍN KM 28 + 700 DE LA PANAMERICANA SUR CONCESIÓN VIAL "VÍAS NUEVAS DE LIMA"			
FUENTE	MARGEN	TRAMO (ml.)	META
Río Lurín	Derecha	126	<ul style="list-style-type: none">• Limpieza del cauce, el material extraído será retirado afuera del cauce con volquetes.• Descolmatación del cauce, el material extraído será retirado afuera del cauce con volquetes y utilizado para la conformación de terraplenes aguas abajo.• Conformación de rasante de cauce, se realizará el relleno de las áreas de la rasante del cauce que han sido erosionadas y para ello se utilizará el material propio proveniente de la descolmatación.
COORDENADAUTM (WGS8 84)			
INICIO	VERTIENTE	FINAL	ALTITUD
293354 E - 8642963 N	Pacífico	293273 E - 8642865 N	27 m.s.n.m
UBICACION			
SECTOR	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
Km. 28+700 Puente Lurín Panamericana Sur	Lurín	Lima	Lima

ARTÍCULO 2º. - La Autorización de ejecución de obras mínimas tiene un plazo de vigencia de treinta (30) días calendario, el mismo que se computa a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. - La Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, programará de oficio una nueva verificación técnica de campo para corroborar el cumplimiento del acto administrativo.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a la empresa RUTAS DE LIMA S.A.C., Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón y remitir una copia a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

FIRMADO DIGITALMENTE

PANTALION HUACHANI MAYTA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

PHM/ppfg/Lourdes Z